

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 09/02/2021, de la Dirección General de Alimentación, por la que se habilitan inspectores en materia de calidad agroalimentaria. [2021/1347]

El art. 50.4 de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 72 de 05/04/2007), señala que las funciones inspectoras serán realizadas por el personal que con esa consideración conste en la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia agroalimentaria, así como por aquellos que sean expresamente habilitados por resolución del Director General competente en materia de calidad agroalimentaria, en su virtud esta Dirección General ha resuelto:

Habilitar al funcionario relacionado en el Anexo para realizar las funciones de inspección reguladas por la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

En ejercicio de sus atribuciones estos funcionarios,

- Tienen la consideración de agente de la autoridad y pueden solicitar la colaboración de cualquier administración pública, de las organizaciones profesionales y de las organizaciones de consumidores e incluso, si procede, el apoyo necesario de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y
- Pueden acceder, a los locales e instalaciones, a los vehículos utilizados para el transporte de las mercancías y a la documentación industrial o contable de las empresas que inspeccionen.

Los inspectores están obligados a cumplir estrictamente el deber de secreto profesional. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Toledo, 9 de febrero de 2021

La Directora General de Alimentación MARÍA ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ

Anexo

Nombre del Inspector: Carmen Bellet Ortíz

Órgano del que depende: Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo.

Fecha Autorización: 09/02/2021